



Providencia
Vida Buena

Dirección Jurídica

PVM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"CONCURSO CONCESIÓN MERCADO PROVIDENCIA: RECUPERACIÓN, ARQUITECTURA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MERCADO PROVIDENCIA S.A.

En Providencia, a **23 ENE 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa concesionaria **MERCADO PROVIDENCIA S.A.**, RUT N°77.350.459-8, representada legalmente por don **ÁLVARO JADUE MELNICH**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N°53, comuna de Providencia, en adelante "la empresa concesionaria"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°633 de 30 de abril de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el "CONCURSO CONCESION MERCADO PROVIDENCIA: RECUPERACION ARQUITECTONICA, GESTION Y ADMINISTRACION"; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°774 de 31 de mayo de 2019, se ratificaron las Aclaraciones N°1 y N°2; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°904 de 28 de junio de 2019, se ratificaron las Aclaraciones de la N°3 a la N°6, y las Respuestas a Consultas de la N°1 a la N°104; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1075 de 29 de julio de 2019, se ratificaron las Aclaraciones de la N°7 a la N°9, y las Respuestas a Consultas de la N°105 a la N°140; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1726 de 13 de noviembre de 2019, se ratificó la Aclaración N°10; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1845 de 20 de noviembre de 2019, se ratificó la Aclaración de la N°11; que, conforme al Acuerdo N°1088 adoptado en Sesión Ordinaria N°128 de 21 de enero de 2020, del Concejo Municipal; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°348 de 27 de febrero de 2020, se adjudicó a la empresa INVERSIONES LAS ARENAS LIMITADA, RUT N°99.507.730-2, el "CONCURSO CONCESION MERCADO PROVIDENCIA: RECUPERACION ARQUITECTONICA, GESTION Y ADMINISTRACION", en adelante la "concesión"; que, conforme lo establecido en el inciso final letra b) del numeral 11.2. de las Bases Administrativas de la propuesta pública, se constituyó la sociedad **MERCADO PROVIDENCIA S.A.**, RUT N°77.350.459-8, con quien, la Municipalidad de Providencia suscribió el contrato de concesión, mediante escritura pública de fecha 8 de junio de 2021, ante Notario Público don Cosme Fernando Gomila Gatica, titular de la cuarta Notaría de Santiago, Repertorio N°4.318/2021; que, mediante **Decreto Alcaldicio EX.N°991 de 26 de julio de 2021**, se ratificó la suspensión de



Contrato
de
arrendamiento
N° 8



Verificado
3457060920
Verifique validez en
tp://www.fojas.cl



Providencia

Vida Buena

plazo, por cinco meses a contar del 8 de junio de 2021, del contrato de concesión, en virtud de lo expuesto en el Informe N°251 de 15 de julio de 2021 del Director Jurídico y en el Memorándum N° 9.925 de 2 de Julio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; que mediante **Decreto Alcaldicio EX.N°605 de 12 de mayo de 2023**, se ratificó el aumento de plazo de 60 días corridos, a contar del 28 de marzo de 2023, para la Etapa 1: Desarrollo Proyecto Definitivo, del contrato de concesión, quedando el plazo total de la Etapa antes mencionada en 180 días corridos, en virtud de lo expuesto en la carta de fecha 23 de marzo de 2023, de don Alvaro Jadue, representante legal de la sociedad Mercado Providencia S.A., Ingreso Externo N°2.468 de 23 de marzo de 2023, en el Memorándum N°5.640 de 28 de marzo de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Memorándum N°8.343 de 3 de mayo de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación; que mediante **Decreto Alcaldicio EX.N° 1.085 de 2 de agosto de 2023**, se autorizó la suspensión de plazo de ejecución, a contar del 13 de agosto de 2023 y por un plazo máximo de 1 mes, para la Etapa N°1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo", del contrato de concesión, en virtud de lo expuesto en el Informe N°470 de 26 de julio de 2023 de la Dirección Jurídica, en el Memorándum N° 13.950 de 26 de julio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°844 adoptado en Sesión Ordinaria N°89 de 1 de agosto de 2023, del Concejo Municipal; que mediante **Decreto Alcaldicio EX.N°1.194 de 25 de agosto de 2023**, se autorizó la suspensión de plazo de contrato, a contar del 13 de septiembre de 2023, por un período de 12 meses, para la Etapa N°1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo", del contrato de concesión, en conformidad a lo señalado en el Memorándum N° 15.385 de 16 de agosto de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, y en el Acuerdo N°861 adoptado en Sesión Ordinaria N° 91 de 22 de agosto de 2023, del Concejo Municipal; que, mediante **Decreto Alcaldicio EX.N°1.309 de 11 de septiembre de 2024**, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1235 de 5 de septiembre de 2025, se autorizó la suspensión de plazo de contrato, a contar del 13 de septiembre de 2024, por un período máximo de 6 meses, para la Etapa N°1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo", del contrato de concesión, en conformidad a lo indicado en el Memorándum N°16.712 de 5 de septiembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°1.228 adoptado en Sesión Ordinaria N°134 de 10 de septiembre de 2024 del Concejo Municipal; que, mediante **Decreto Alcaldicio EX.N°273 de 10 de febrero de 2025**, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1235 de 5 de septiembre de 2025, se autorizó la suspensión de plazo de contrato, a contar del 13 de marzo de 2025, por 180 días, para la Etapa N°1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo", del contrato de concesión, según lo señalado en la carta de 30 de enero de 2025 de don Álvaro Jadue Melnick, representante legal de la sociedad Mercado Providencia S.A., Ingreso Externo N°966 de 30 de enero de 2025, en el Memorándum N°1.826 de 28 de enero de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N° 52 adoptado en Sesión Ordinaria N° 9 de 6 de febrero de 2025 del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Se deja establecido, que las modificaciones que se autorizan por medio de los Decretos Alcaldicios singularizados en la cláusula anterior, EX.N°991 de 26 de julio de 2021, EX.N° 605 de 12 de mayo de 2023, EX.N° 1.085 de 2 de agosto de 2023, EX.N°1.194 de 25 de agosto de 2023, EX.N°1.309 de 11 de septiembre de 2024, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1235 de 5 de septiembre de 2025, EX.N°273 de 10 de febrero de 2025, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1235 de 5 de septiembre de 2025, se entienden autorizadas a la empresa concesionaria **MERCADO PROVIDENCIA S.A., RUT N°77.350.459-8.**



Providencia

Vida Buena

TERCERO: Se deja constancia que la oferta técnico-económica involucra una inversión inicial de UF 295.000 (doscientas noventa y cinco mil Unidades de Fomento) destinada a la recuperación arquitectónica, rehabilitación funcional y habilitación integral del Mercado, la que se contempla durante la Etapa 2 de Ejecución de Obras de Construcción y Habilitación, sobre el espacio físico que sea definido en el Proyecto Definitivo aprobado, con arreglo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Adicionalmente, la oferta técnico-económica considera una inversión a mediano y largo plazo de UF 115.000 (ciento quince mil Unidades de Fomento) destinada a la mantención, renovación, reparaciones y mejoras de la infraestructura y de la oferta del Mercado, con el objeto de mantener el estándar de servicio y el atractivo del recinto, cuya ejecución se contempla durante la Etapa 3 de Explotación de la Concesión.

Además, de acuerdo a la oferta técnico-económica se considera una inversión de UF 30 (treinta Unidades de Fomento) por metro cuadrado, para la habilitación inicial de locales; y de UF 20 (veinte Unidades de Fomento) por metro cuadrado, para su remodelación a mediano y largo plazo, según el Proyecto Definitivo aprobado y ejecutado.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia de que, en el marco de la Etapa 1: Desarrollo Proyecto Definitivo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N° 348, de fecha 27 de febrero de 2020, la Municipalidad, con fecha 03 de noviembre de 2025, hizo entrega al Concesionario de la custodia de la infraestructura objeto de la concesión.

Esta entrega se realiza con el objeto de que el Concesionario asuma la responsabilidad del inmueble y proceda a realizar las evaluaciones, inspecciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de los hitos de la Etapa 1. Asimismo, dicha entrega habilita al Concesionario para iniciar la ejecución de faenas previas y obras preliminares, las cuales pueden ejecutarse durante la tramitación del Permiso de Edificación y con anterioridad a su obtención definitiva, de conformidad con la normativa urbanística aplicable.

El Concesionario declara mantener vigentes pólizas de seguro de responsabilidad civil, suficientes y adecuadas, destinadas a cautelar los trabajos que se ejecuten durante esta etapa, así como a cubrir los eventuales daños que pudieren ocasionarse a terceros o a la infraestructura objeto de la concesión.

QUINTO: En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N°348 de 27 de febrero de 2020, y el respectivo contrato de concesión singularizado en la cláusula primero.

SEXTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Álvaro Jadue Melnick, consta en Sesión de Directorio reducida a escritura pública de fecha 5 de abril de 2021, suscrita ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno, titular de la vigésimo sexta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°2446-2021, con su respectivo Certificado de vigencia de poderes, emitido por el Registro de Comercio de Santiago, con fecha 17 de febrero de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.





Providencia

Vida Buena

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos copias en original, quedando una en poder de cada parte.



Alvaro Jadue Melnick

C.I.Nº: [REDACTED]

Mercado Providencia S.A.

Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia



VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 27 DE 1 DE 2026	
CONTRATO N° 22	
DE FECHA	

AUTORIZACION
AL DORSO

